



Instituto Superior Profesional Avanzado – ISPA Dirección: 15 de agosto n°1651 c/ 5ta Proyectadas

Creado por Ley Nº 3378/07

Teléfono: 370659 / 390729

E-mail: ispa@ispa.edu.py

Reglamento de Propiedad Intelectual del Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA)

I. Introducción

El objetivo del Reglamento propuesto es promover la innovación, que lleva subyacente el progreso de la sociedad paraguaya. La actitud innovadora se incentiva asegurando a todo investigador/inventor/creador vinculado con el Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA) su participación en los beneficios que produzca su creación intelectual. Es preciso destacar que este Reglamento parte de una posición concreta con respecto a los objetos intelectuales. Admite su propiedad, así como pone énfasis en las utilidades materiales que pueden generar dichos objetos y en el hecho de que se debe remunerar convenientemente a los creadores, reservando Al Instituto Superior Profesional Avanzado una justa participación como organizadora de las tareas de investigación/inención/creación y como requeridora de recursos para nuevas investigaciones. Esto implica una postura clara: a diferencia de quienes en una posición extrema consideran que los resultados de las investigaciones que favorecen a la humanidad en su conjunto no pueden ser objeto del derecho de propiedad, creemos que, por el contrario, admitiendo la propiedad sobre dichos objetos y asegurando beneficios materiales, así como el reconocimiento de los derechos morales, para los investigadores/inventores/creadores se hace justicia y se alientan nuevas investigaciones, cuyo beneficiario final será siempre la sociedad.

II. Licencia de uso de marcas

Uno de los pocos temas dentro del ámbito de los derechos intelectuales, si no el único, que se encuentra fuera del objetivo señalado es el del manejo de las marcas del Instituto Superior Profesional Avanzado por tener un proceso creativo que generalmente no requiere un trabajo investigativo. Sin embargo, nos referimos a su uso. En principio nuestra intención era que las marcas y eslóganes del Instituto Superior Profesional Avanzado fueran de su uso exclusivo, sin que pudiera darlos en licencia. Sin embargo, ante la realidad paraguaya en que los Instituto locales autorizan a profesores el uso de su marca para la organización por su cuenta y riesgo de cursos de especialización, nos hemos decidido por incluir en el Reglamento la posibilidad de que sea posible su licenciamiento a terceros, aunque tomando los recaudos correspondientes para asegurar que se haga de ella un empleo correcto y que de ninguna manera pueda afectar el prestigio de la institución. No obstante, lo señalado, consideramos razonable que alguna institución que llegue a adoptar el cuerpo normativo que proponemos no admita el uso de la denominación del Instituto de parte de terceros. En este caso, habrá de excluir las disposiciones del Reglamento que admiten el licenciamiento de marcas institucionales.

III. Respeto de la propiedad intelectual

Entendemos que, si el objetivo básico del Reglamento propuesto es asegurar la protección de la propiedad intelectual, resulta necesario partir de la convicción de que dicho tipo de bienes merece respeto. Sobre el particular, cabe señalar que nuestra realidad nos indica que la actitud generalizada, incluso a nivel de profesionales abogados y de magistrados, es de un reconocimiento muy débil de ese derecho, en algunos casos incluso de escepticismo en cuanto a que la propiedad intelectual merezca la misma protección de que goza la propiedad material.



Instituto Superior Profesional Avanzado – ISPA Dirección: 15 de agosto n°1651 c/ 5ta Proyectadas

Creado por Ley N° 3378/07

Teléfono: 370659 / 390729

E-mail: ispa@ispa.edu.py

Esto es observable en el hecho de que una buena parte de los profesores de Derecho, si no la mayoría de ellos, acepta con naturalidad que sus alumnos empleen fotocopias de libros. Y, más grave aún, si bien se trata de solo un caso comprobado, nos consta que en la biblioteca de un Instituto privado de Asunción se encontraban hasta hace poco tiempo y probablemente se encuentren aún, fotocopias de libros puestas alcance de los estudiantes para su consulta en la misma biblioteca o para su préstamo. El Reglamento propuesto es estricto en prohibir el uso de fotocopias en aula de parte de los alumnos. La claridad del texto al respecto obliga a los profesores, incluso a aquellos que en principio puedan mostrarse complacientes con la violación del derecho de reproducción, a acatar la prohibición y exigir su cumplimiento a los estudiantes. La firmeza en la incentivación del respeto de los derechos intelectuales lleva también a la regulación del uso de los apuntes que los alumnos hagan en clase y a no permitir la grabación de las exposiciones del profesor. Consideramos que el Instituto debe poner énfasis en que los profesores sean activos promotores de la prohibición de las reproducciones no autorizadas, cualquiera sea la forma que se les dé, pues es el paso para crear un ambiente de reconocimiento total de los derechos intelectuales, condición básica para hacer respetar los derechos de los investigadores/inventores/creadores de objetos intelectuales en la institución.

Respeto de la propiedad intelectual

Artículo 9. El Instituto Superior Profesional Avanzado, ajustándose a las disposiciones legales que rigen en la materia, no admite el uso de libros fotocopiados.

Artículo 10. La actitud de los docentes con respecto a las copias ilícitas no se limitará a su reprobación, sino que todo profesor prohibirá la tenencia de fotocopias de libros en el aula y ordenará que sea retirado de ella cualquier facsímil de texto que llegue a encontrar. Asimismo, el profesor no admitirá el copiado de software que se utilice en clase o en los laboratorios del Instituto Superior Profesional Avanzado.

Artículo 11. Los estudiantes no podrán difundir las exposiciones del profesor que hayan sido grabadas en clase, salvo en los casos en que el docente, a pedido de los educandos, lo autorice por escrito.

Artículo 12. En virtud del derecho de autor del profesor sobre sus exposiciones, los estudiantes que tomen apuntes de ellas en clase sólo podrán utilizarlas en forma personal para sus estudios, salvo que el docente autorice por escrito otros usos. El Instituto Superior Profesional Avanzado alentará el ejercicio de acciones legales a los docentes cuyas exposiciones sean reproducidas en copias sin su autorización.